



Resolución Directoral

N° 00049-2024-ENSAD/DG

Lima, 11 de abril de 2024

Visto, el Informe N° 002-2024-UEENSAD/CCD derivado a la Dirección General con Oficio N° 00071-2024-ENSAD/DG-DA de fecha 02 de abril de 2024, Memorándum N° 00183-2024-ENSAD/DG de fecha 03 de abril de 2024, Oficio N° 00027-2024-ENSAD/DG-OA-AGP de fecha 10 de abril de 2024, Oficio N° 00122-2024-ENSAD/DG-OA de fecha 10 de abril de 2024, derivados a la Oficina de Asesoría Jurídica con Memorándum N° 00200-2024-ENSAD/DG de fecha 10 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme lo dispone el artículo 49° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias: *“La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional”*;

Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, *“Conducir, regular y evaluar la provisión del servicio educativo en la educación superior, así como habilitar la autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático de las instituciones educativas, en el ámbito de su competencia”*, es función del Despacho Viceministerial de Educación Superior, según lo dispuesto por el literal m) del artículo 12° de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

EXPEDIENTE: DA2024-INT-0262076 CLAVE: 6DECDF

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, entre otras, está facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, en consecuencia, es una comunidad académica con rango universitario integrada por docentes, estudiantes, egresados/as y graduados/as, siendo su misión esencial la formación profesional de artistas y formación de profesionales de la educación artística dentro del marco de las Artes Escénicas, cuyo ámbito comprende la investigación, creación y técnica correspondientes a las disciplinas teatrales, según lo dispuesto por el artículo 1° del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020 y modificatorias;

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en adelante la ENSAD, comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, en cumplimiento de su misión la ENSAD, ofrece las carreras profesionales siguientes: carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Actuación; carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico y carrera de Educación Artística, especialidad Arte Dramático, conducentes al grado académico de bachiller y al título de licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos (actual Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU), según lo señalado en el párrafo final del artículo 1° de la Resolución N° 1557-2011-ANR;

Que, SERVIR mediante Informe Técnico N° 152-2012-SERVIR/GPRH, señala lo siguiente: *“Las Unidades Ejecutoras aun cuando formen parte de la estructura orgánica de una entidad pública, se caracterizan por gozar de un nivel de descentralización y autonomía en su gestión respecto a la entidad a la que pertenecen; por tal motivo, al gozar de autonomía en su administración, una Unidad Ejecutora, reuniría las características propias de un empleador, asumiendo directamente la administración y gestión de los recursos humanos necesarios para su funcionamiento, lo cual implica la conducción de los procesos de selección de su personal, el pago de remuneraciones y el ejercicio del poder disciplinario”;*

Que, en su condición de Unidad Ejecutora la ENSAD está habilitada legalmente para la conducción de los procesos de selección de su personal, en consecuencia, la convocatoria y desarrollo del PROCESO DE SELECCIÓN DOCENTE ENSAD – 2024 es concordante con lo señalado en numeral 5.1 del artículo 5° Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, cuyo texto es el siguiente: *“Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (...)”;*

EXPEDIENTE: DA2024-INT-0262076 CLAVE: 6DECDF

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada “Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos”, cuyos objetivos son: “2.1 Establece criterios técnicos para realizar el concurso público de contratación docente, con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos a nivel nacional. 2.2 Cautelar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas relacionadas con la contratación de docentes en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos; así como la selección de personal en igualdad de oportunidades. 2.3 Asegurar la relación contractual de los docentes con el Estado, así como el pago oportuno de las remuneraciones que se derivan de ésta.”;

Que, con Resolución Directoral N° N° 00005-2024-ENSAD/DG de fecha 12 de enero de 2024, se resuelve: “Artículo 1°. – DESIGNAR, a los miembros del Comité de Contratación para el Proceso de Selección Docente ENSAD 2024 de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro (...);”;

Que, el Comité de Contratación para el Proceso de Selección Docente ENSAD 2024 con Informe N° 002-2024-UE ENSAD/CCD, remitido a la Dirección General mediante Oficio N° 00071-2024-ENSAD/DG-DA de fecha 02 de abril de 2024, concluye señalando lo siguiente: “3.1. (...) el Proceso de Selección Docente ENSAD 2024 se desarrolló en concordancia con la “Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos”, aprobada con Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificatorias y Bases del Proceso de Selección Docente ENSAD 2023. 3.2. Con la culminación de esta segunda convocatoria se da por concluido el Proceso de Selección Docente ENSAD 2024”;

Que, con el precitado Informe el Comité de Contratación para el Proceso de Selección Docente ENSAD 2024, recomienda lo siguiente: “4.2. (...) derivar el presente informe a la Oficina de Administración para que forme parte del proyecto de acto resolutorio que aprueba los contratos resultantes del Proceso de Selección Docente ENSAD-2024”;

Que, la Directora General mediante Memorándum N° 00183-2024-ENSAD/DG de fecha 03 de abril de 2024, solicita a la Oficina de Administración a través del Área de Gestión de Personal elaborar el proyecto de Resolución Directoral para la aprobación de los contratos resultantes de la Segunda Convocatoria del Proceso de Selección Docente ENSAD 2024;

Que, el coordinador del Área de Gestión de Personal mediante Oficio N° 00027-2024-ENSAD/DG-OA-AGP remitido a la Dirección General con Oficio N° 00122-2024-ENSAD/DG-OA de fecha 10 de abril de 2024, adjunta el proyecto de Resolución Directoral correspondiente a la aprobación de cinco (05) Contratos por Servicios Personales de Docentes de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, siendo la vigencia a partir del 03 de abril al 31 de diciembre del 2024;

Que, la Directora General con Memorándum N° 00200-2024-ENSAD/DG de fecha 10 de abril de 2024, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el Oficio N° 00122-2024-ENSAD/DG-OA de fecha 10 de abril de 2024 y antecedentes, con la finalidad de realizar las acciones correspondientes a la emisión del acto resolutorio;

Que, es necesario aprobar mediante acto resolutorio con eficacia anticipada los Contratos por Servicios Personales de Docentes de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, siendo la vigencia a partir del 03 de abril al 31 de diciembre del 2024, con el fin de garantizar el normal desarrollo de los servicios académicos programados para el año 2024;

EXPEDIENTE: DA2024-INT-0262076 CLAVE: 6DECDF

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, con Resolución Ministerial N° 005-2024-MINEDU publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2024, se designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2024, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro;

Que, según el artículo 2° de la precitada Resolución Ministerial, los Responsables de las Unidades Ejecutoras están a cargo de su administración y ejecución presupuestaria, sobre la base de criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, garantizando la legalidad y el control de los ingresos y gastos, y el cumplimiento de las reglas de carácter presupuestario, de acuerdo con la normatividad presupuestal vigente;

Que, con Resolución Jefatural N° 00199-2024-MINEDU/VMGIDRELM/DIROAD de fecha 17 de enero de 2024, se resuelve: "ARTÍCULO 1.- ENCARGAR en el puesto y las funciones de directora general de la Escuela de Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a doña ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, a partir del 18 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 (...);"

Que, las funciones y atribuciones de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Estando a lo visado por la Directora Académica, Directora de Investigación, Directora de Producción Artística y Actividades Académicas, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y jefa de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias; Resolución de Secretaria General N° 040-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos ; Resolución Ministerial N° 400-2015- MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 005-2024- MINEDU, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2024; Resolución Jefatural N° 00199- 2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD de fecha 17 de enero de 2024, que resuelve: ENCARGAR en el puesto y las funciones de directora general de la Escuela de Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a doña ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, a partir del 18 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 ; Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Estatuto de la ENSAD; Resolución Directoral N° 038-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Reglamento Interno.

EXPEDIENTE: DA2024-INT-0262076 CLAVE: 6DECDF

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, con eficacia anticipada, desde el 03 de abril de 2024, los Contratos por Servicios Personales de Docentes de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, con plazo de vigencia del 03 de abril al 31 de diciembre del 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral y detalle siguiente:

- | | | | |
|------|--------------------------|---|--|
| 01.- | APELLIDOS Y NOMBRES | : | MEDINA LOPEZ, MARTIN DANIEL |
| | DOCUMENTOS DE IDENTIDAD | : | 06744533 |
| | FECHA DE NACIMIENTO | : | 20/11/1964 |
| | SEXO | : | Masculino |
| | CODIGO MODULAR | : | 1006744533 |
| | REGIMEN PENSIONARIO | : | D.L. N° 19990 - SNP |
| | TITULO O GRADO ACADEMICO | : | Bachiller en Educación Artística – Especialidad Arte Dramático - ENSAD |
| | CARGO | : | Docente Contratado |
| | ESPECIALIDAD QUE DICTAR | : | Actuación |
| | NIVEL REMUNERATIVO | : | Equivalente al II Nivel Magisterial |
| | JORNADA LABORAL | : | 40 horas |
| 02.- | APELLIDOS Y NOMBRES | : | CHAUCA GUTIERREZ, ROSA VICTORIA |
| | DOCUMENTOS DE IDENTIDAD | : | 70425957 |
| | FECHA DE NACIMIENTO | : | 12/11/1988 |
| | SEXO | : | Femenino |
| | CODIGO MODULAR | : | 1070425957 |
| | REGIMEN PENSIONARIO | : | D.L. N° 25897 AFP Integra |
| | TITULO O GRADO ACADEMICO | : | Bachiller en Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación - ENSAD |
| | CARGO | : | Docente Contratada |
| | ESPECIALIDAD QUE DICTAR | : | Actuación |
| | NIVEL REMUNERATIVO | : | Equivalente al II Nivel Magisterial |
| | JORNADA LABORAL | : | 30 horas |
| 03.- | APELLIDOS Y NOMBRES | : | DELGADO CARRANZA, SERGIO FABIAN |
| | DOCUMENTOS DE IDENTIDAD | : | 07877409 |
| | FECHA DE NACIMIENTO | : | 13/07/1972 |
| | SEXO | : | Masculino |
| | CODIGO MODULAR | : | 1007877409 |
| | REGIMEN PENSIONARIO | : | D.L. N° 25897 AFP Integra |
| | TITULO O GRADO ACADEMICO | : | Danzas Andinas – Centro Folkorico del Magisterio |
| | CARGO | : | Docente Contratado |
| | ESPECIALIDAD QUE DICTAR | : | Actuación |
| | NIVEL REMUNERATIVO | : | Equivalente al II Nivel Magisterial |
| | JORNADA LABORAL | : | 30 horas |
| 04.- | APELLIDOS Y NOMBRES | : | SANCHEZ CCORAHUA, DAVYS LORENZO |
| | DOCUMENTOS DE IDENTIDAD | : | 40627063 |
| | FECHA DE NACIMIENTO | : | 05/01/1980 |

EXPEDIENTE: DA2024-INT-0262076 CLAVE: 6DECDF

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



SEXO	:	Masculino
CODIGO MODULAR	:	1040627063
REGIMEN PENSIONARIO	:	D.L. N° 19990 - SNP
TITULO O GRADO ACADEMICO	:	Titulado Licenciado en Educación con especialidad en Educación para el Desarrollo – Pontificia Universidad Católica del Perú.
CARGO	:	Docente Contratado
ESPECIALIDAD QUE DICTAR	:	Actuación
NIVEL REMUNERATIVO	:	Equivalente al II Nivel Magisterial
JORNADA LABORAL	:	30 horas
05.- APELLIDOS Y NOMBRES	:	REYES VASQUEZ, YRMA KUSSY
DOCUMENTOS DE IDENTIDAD	:	09614409
FECHA DE NACIMIENTO	:	04/08/1972
SEXO	:	Femenino
CODIGO MODULAR	:	1009614409
REGIMEN PENSIONARIO	:	D.L. N° 25897 AFP Prima
TITULO O GRADO ACADEMICO	:	Titulo de Profesora de Educación Artística, Especialidad Teatro - ENSAD
CARGO	:	Docente Contratada
ESPECIALIDAD QUE DICTAR	:	Actuación
NIVEL REMUNERATIVO	:	Equivalente al II Nivel Magisterial
JORNADA LABORAL	:	30 horas

Artículo 2°. – **ESTABLECER**, que el presente contrato puede ser resuelto por causal de desempeño deficiente de las funciones asumidas, abandono injustificado del cargo, por reajuste de metas de atención. Asimismo, por las inobservancias de lo establecido en el Código de Ética de la Función Pública, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, y Gestión de Intereses en la Administración Pública.

Artículo 3°. – **AFÉCTASE**, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo con el Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, conforme lo dispone el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Artículo 4°. – **DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

Artículo 5°. – **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

EXPEDIENTE: DA2024-INT-0262076 CLAVE: 6DECDF

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx

